

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 14 de agosto del 2020

AÑO CXLII

Nº 202

80 páginas



Imprenta Nacional  
Costa Rica

**Informa a todas las instituciones públicas** que como una medida preventiva para evitar el contagio del coronavirus, **el servicio de Producción Gráfica** se está atendiendo de forma virtual, a través de los ejecutivos de mercadeo, en jornada de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Las vías de contacto para canalizar nuevas solicitudes de impresos o dar seguimiento a las que ya se encuentren en proceso, son las siguientes:

#### Ejecutivos de mercadeo:

- Mauricio Vargas: [mvargas@imprenta.go.cr](mailto:mvargas@imprenta.go.cr)
- Milena Rodríguez: [mrodriguez@imprenta.go.cr](mailto:mrodriguez@imprenta.go.cr)
- Adriana Campos: [acampos@imprenta.go.cr](mailto:acampos@imprenta.go.cr)



¡Detengamos el contagio!

Producción  
**Gráfica**

Servicio exclusivo para instituciones del Estado

## CONTENIDO

	Pág N°
<b>FE DE ERRATAS</b> .....	2
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Proyectos.....	2
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos .....	16
Resoluciones .....	17
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	19
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Avisos .....	54
<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	
Avisos .....	54
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	55
<b>REGLAMENTOS</b> .....	56
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	62
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	66
<b>AVISOS</b> .....	67
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	71

## FE DE ERRATAS

## UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

## CONSEJO UNIVERSITARIO

1. El Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional comunica Fe de Erratas, referida al Reglamento Orgánico de la UTN, aprobada según el Acuerdo N° 3-12-2020 de la sesión ordinaria N° 12-2020, artículo 3°, celebrada el 11 de junio del 2020:

## ACUERDO N° 3-12-2020:

Autorizar a la Secretaría del Consejo Universitario realizar la enmienda al Acuerdo N° 3-3-2020, de la sesión ordinaria realizada el 31 de enero del 2020, referente a la Reforma del Reglamento Orgánico de la UTN, de manera que en la letra a) del Acuerdo N° 3-3-2020 se sustituya el número del artículo 30 por el número 38.

Rige a partir de su publicación.

El Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional con la incorporación del cambio indicado, en su versión completa y actualizada, se encuentra disponible en el portal electrónico de la Universidad Técnica Nacional [www.utn.ac.cr](http://www.utn.ac.cr), sección “Normativa Universitaria”.

2. El Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional comunica el Acuerdo N° 16-12-2020 de la sesión ordinaria N° 12-2020, artículo 16, celebrada el 11 de junio del 2020:

## ACUERDO N° 16-12-2020:

Acoger la propuesta de incluir un Transitorio al Reglamento para el Reconocimiento y la Equiparación de Estudios Realizados en la Universidad Técnica Nacional y Otras Instituciones de Educación Superior (...)

TRANSITORIO 2: Que para los procesos de reconocimiento y equiparación de título y de cursos, bloques de cursos y trabajo comunal, realizados en instituciones de educación superior universitaria, para el tercer cuatrimestre 2020 y hasta que se mantengan las medidas de seguridad ante el COVID19, se autorice recibir las certificaciones que aportan las personas solicitantes vía correo electrónico, siempre y cuando se cuente con un medio de validación de institución a institución sobre veracidad de la misma.

El Reglamento para el Reconocimiento y la Equiparación de Estudios Realizados en la Universidad Técnica Nacional y Otras Instituciones de Educación Superior, en su versión completa y actualizada, se encuentra disponible en el portal electrónico de la Universidad Técnica Nacional [www.utn.ac.cr](http://www.utn.ac.cr), sección “Normativa Universitaria”.

Emmanuel González Alvarado, Rector.—1 vez.—(IN2020475589).

## AVISOS

## ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DEL DISTRITO RÍO CUARTO ALAJUELA

Por este medio el suscrito notario público aclaro que en la publicación del edicto de Ley publicado en *La Gaceta* número ciento cincuenta y nueve del dos de julio del dos mil veinte, páginas cuarenta y cinco y cuarenta y seis, y relacionado con la solicitud de reposición del Libro de Diario de la Asociación Administradora del Acueducto del Distrito Río Cuarto Alajuela, **debe leerse** en la línea nueve de dicha publicación: “...solicito la reposición del libro Diario número 2...” Ya que, debido a un error en su redacción, se solicita la reposición del libro Mayor número tres, siendo esto incorrecto. Favor tomar nota de este cambio.

Alajuela, doce de agosto del dos mil veinte.—Lic. Rodolfo Enrique Astorga Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2020476089).

## PODER LEGISLATIVO

## PROYECTOS

## PROYECTO DE LEY

**LEY PARA LA REDUCCIÓN DE LA DEUDA POLÍTICA EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE LOS AÑOS 2022 Y 2024, Y DESTINAR LOS RECURSOS AHORRADOS AL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL**

Expediente N.° 22.103

## ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Pandemia Mundial causada por la propagación del virus COVID-19 en el presente año 2020 ha golpeado fuertemente la economía de nuestro país, con severas afectaciones en el sector privado mediante la destrucción de miles de empleos, cierres de algunos negocios y grandes pérdidas para los que todavía luchan día a día para salir a flote.

En materia de salud, esta emergencia sanitaria ha significado un uso considerable de los recursos y reservas financieras del sector salud a nivel estatal, resaltando en este aspecto los multimillonarios gastos que ha realizado la Caja Costarricense del Seguro Social en materia de adquisición de equipamiento, dispositivos de protección, reacondicionamiento de hospitales y

Junta Administrativa



Imprenta Nacional  
Costa Rica

Ricardo Salas Álvarez  
Director General Imprenta Nacional  
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Carlos Andrés Torres Salas  
Viceministro de Gobernación y Policía  
Presidente Junta Administrativa

Kathia Ortega Borloz  
Representante  
Ministerio de Cultura y Juventud

Generif Traña Vargas  
Delegado  
Editorial Costa Rica

demás gastos relacionados a fin de enfrentar las graves amenazas y mortalidad que representa la propagación del virus COVID-19 para nuestro país.

La grave situación económica que sufre Costa Rica también ha golpeado la ya de por sí frágil situación fiscal del Estado, que antes de llegar esta pandemia venía en franco deterioro desde años atrás; lo cual obliga a hacer recortes en todas las áreas que sean factibles a fin de lograr conjuntar recursos económicos que contribuyan a fortalecer las finanzas del sistema de salud de la Caja.

En este sentido, resulta imprescindible que el sistema de salud de la Caja Costarricense del Seguro Social cuente con los recursos financieros necesarios para que pueda seguir operando y haciendo frente a la pandemia sanitaria. Sin la fortaleza sanitaria institucional de ésta Benemérita Institución del Estado, no es posible que Costa Rica pueda retomar la ruta de la reactivación económica y consecuentemente, la posibilidad de nuevos ingresos para las anémicas arcas estatales.

En la búsqueda de posibles recursos para fortalecer el sistema de salud y las finanzas de la Caja, tenemos el caso del aporte estatal que se da a los partidos políticos en cada proceso electoral. Nuestra Constitución Política establece en su artículo 96 inciso 1) lo siguiente:

*“El Estado contribuirá a sufragar los gastos de los partidos políticos, de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

1. *La contribución será del cero coma diecinueve por ciento (0,19%) del producto interno bruto del año tras anterior a la celebración de la elección para Presidente, Vicepresidentes de la República y Diputados a la Asamblea Legislativa. La ley determinará en qué casos podrá acordarse una reducción de dicho porcentaje.”*

**Ese cálculo tal y como lo indica la Constitución Política equivale a varias decenas de miles de millones de colones**, razón por la cual de cara a procesos electorales anteriores se presentaron iniciativas de ley similares a la presente, mediante las cuales se aprobaron cuantiosas reducciones en el cálculo del monto de la deuda política.

Bajo el contexto actual de la presente Pandemia en nuestro país y frente a la urgente necesidad de buscar y ahorrar recursos para reorientarlos hacia el fortalecimiento financiero del sistema de salud de la Caja Costarricense del Seguro Social es que se fundamenta el presente proyecto de ley, el cual propone que la contribución para sufragar los gastos de los partidos políticos para los procesos electorales que se desarrollaran en los años 2022 y 2024, será de una contribución estatal máxima equivalente a un cero coma diez por ciento (0,10%) del Producto Interno Bruto del año 2020.

Por las razones y fundamentos anteriores, sometemos a la consideración de las señoras y los señores Diputados, el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**LEY PARA LA REDUCCIÓN DE LA DEUDA POLÍTICA EN  
LOS PROCESOS ELECTORALES DE LOS AÑOS 2022 Y  
2024, Y DESTINAR LOS RECURSOS AHORRADOS AL  
FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA CAJA  
COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL**

ARTÍCULO ÚNICO- Adiciónese un nuevo artículo transitorio al Código Electoral, Ley N° 8765, cuyo texto dirá:

Transitorio Nuevo- Monto del aporte estatal para los procesos electorales de los años 2022 y 2024.

Para las elecciones nacionales del año 2022 y las municipalidades del 2022, para cubrir los gastos de las campañas para elegir presidente, vicepresidentes, diputados y la totalidad de los cargos municipales, así como los gastos destinados a sus actividades permanentes de capacitación y organización política, de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política, los partidos políticos tendrán derecho a recibir una contribución estatal máxima equivalente a un cero coma diez por ciento (0,10%) del Producto Interno Bruto del año 2020.

Se autoriza al Tribunal Supremo de Elecciones a trasladar a la Caja Costarricense del Seguro Social los montos ahorrados que se generen como producto de esta reducción, con el fin de que sean destinados para el fortalecimiento financiero de dicha institución.

Rige a partir de su publicación.

Wálter Muñoz Céspedes      Óscar Mauricio Cascante Cascante

Sylvia Patricia Villegas Álvarez      Shirley Díaz Mejía

Rodolfo Rodrigo Peña Flores

**Diputados y diputadas**

NOTA: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Exonerado.—( IN2020475870 ).

**REFORMA DEL ARTÍCULO 44 BIS Y 44 TER DE LA LEY  
N.º 7472 “LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA  
Y DEFENSA EFECTIVA DEL CONSUMIDOR”**

Expediente N° 22.109

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El solidarismo tuvo como contexto histórico las reformas sociales de 1940-1943. Su fundador y mentor fue el Lic. Alberto Martén Chavarría, Benemérito de la Patria y eminente intelectual. El 15 de setiembre de 1947, el señor Martén Chavarría inició las conversaciones para dar a conocer su Plan de Capitalización Universal, conocido como Plan Martén, que constituye el fundamento doctrinario del solidarismo. Hoy este Plan, concebido con imaginación y creatividad por ese eximio costarricense, es valioso producto de exportación costarricense a otras latitudes del hemisferio.

A lo largo de sus 73 años de vigencia, el solidarismo ha hecho una contribución significativa a la dinamización y democratización de nuestra economía, la equidad, la solidaridad y la reducción de la pobreza. Excepto por mezquindad, mala fe o desconocimiento, nadie debería de discutir que, buena parte de la armonía laboral y la paz social del país descansa en la labor del solidarismo.

Según el Estudio del Sector Solidarista realizado por la Confederación Nacional de Asociaciones Solidaristas (Conasol) 2018, Los programas y proyectos de 1,400 asociaciones solidaristas distribuidas a lo largo y ancho de Costa Rica, con cerca de 345,000 trabajadores y trabajadoras afiliadas (casi un 15% de la PEA de nuestro país), le han permitido a los y las trabajadoras del sector privado y público, bienestar individual y de sus familias mediante programas y proyectos, en áreas como la salud, vivienda, educación y recreación, por un monto de US\$2000 millones y con una generación cercana a los 7 mil empleos directos en el 2019, para citar solo algunas cifras de nuestro aporte al desarrollo nacional. Se trata de un segmento fundamental de nuestra economía, haciendo una contribución tangible a la aspiración nacional de contar como decía don Alberto Martén “un país de propietarios y no de proletarios”.

Este aporte es hoy día crucial para enfrentar la severa crisis sanitaria, económica y social por la que atraviesa nuestro país. Para la base de afiliados de las organizaciones solidaristas, una gran mayoría de trabajadores y trabajadores no bancarizados, las asociaciones son su única fuente de acceso al crédito en condiciones de tasas de interés por debajo del mercado y a fondos de apoyo social con carácter solidario. La acción de las solidaristas en este sentido es el equivalente de un gran bono proteger permanente y creciente.

Esta contribución fue reconocida en el 2011 cuando se modificó el artículo 64 de la Constitución Política que indica: “El Estado fomentará la creación de cooperativas como medio para facilitar mejores condiciones de vida de los trabajadores. Asimismo, procurará el desarrollo del solidarismo como instrumento de crecimiento económico y social de los trabajadores, tanto en el sector privado como en el sector público”. Con ello, se trasladó a ese plano principios y reglas estipulados en la Ley N° 6970 de Asociaciones Solidaristas, aumentando el catálogo de derechos fundamentales de la Carta Magna. Esta proclamación tiene una importancia vital, cuando se juzga la posible inconstitucionalidad de las leyes, en la Constitución Política de la República de Costa Rica.